



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Bogotá, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Asunto: Decide solicitud

Respecto a lo peticionado (fl. 209) Fedco Zona Franca S.A.S., se **niega**, por una parte, porque no encaja dentro de la hipótesis consagrada en el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil; y, del otro, tratándose de responsabilidad como la que hoy ocupa la atención del despacho, no se configura litisconsorcio necesario sino facultativo, de suerte que es el demandante quien debe direccionar las pretensiones contra quien considera debe responder.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMÁN
JUEZ

dvd

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 024 en el día
 de hoy ° 28 de Agosto de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria